

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de diciembre de 2024.

No. 104

Folleto Anexo

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE:**

IGNACIO ZARAGOZA

SIN TEXTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
IGNACIO ZARAGOZA, CHIH.

LIC. ERIK FERNANDO ROJAS MILLÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

CERTIFICO:

Que, en Sesión del H. Ayuntamiento del Municipio de **IGNACIO ZARAGOZA**, verificada con fecha **26 de diciembre del 2024**, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba por unanimidad el **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025** del Municipio de **IGNACIO ZARAGOZA**, Estado de Chihuahua, por un monto total de **\$ \$50,435,813.30 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 30/100)** mismo que se adjunta al presente Acuerdo para formar parte integral del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 01 de enero del 2025 y al estar publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Se autoriza al secretario del H. Ayuntamiento para que con fundamento en el segundo párrafo de la fracción XXVI del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remita el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado el Estado de Chihuahua.

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación en **IGNACIO ZARAGOZA**, Chihuahua, a los 26 días del mes de diciembre del año 2024.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IGNACIO ZARAGOZA



**GOBIERNO MUNICIPAL
IGNACIO ZARAGOZA, CHIH.
MIZ-741002-F72**

LIC. ERIK FERNANDO ROJAS MILLÁN ADMINISTRACIÓN 2024-2027

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL
DE 2025 DEL MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA.

C. OMAR ESCORZA ORTIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGNACIO ZARAGOZA, CHIHUAHUA en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y el Artículo 36 la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, presenta a consideración de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ignacio Zaragoza Chihuahua, el de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 para su examen discusión y en su caso aprobación.

Exposición de motivos.

Para la elaboración de este primer presupuesto de egresos, para la Administración 2024-2027 se realizó en colaboración con directores de las diferentes dependencias, quienes estudiaron sus prioridades y realizaron objetivamente sus Programas Operativos Anuales, (POAs) ahora llamados Presupuestarios (PPs) y al ver que las necesidades superan por mucho los recursos propios de la Administración, priorizaron las acciones a llevar a cabo por cada departamento, ya que el ejercicio del gasto debe de ser realizado con la mayor de las responsabilidades.

Es por esto que, cumpliendo con nuestra responsabilidad social, se le da preferencia a los servicios propios, básicos e imprescindibles que debe prestar el municipio a la sociedad, a la atención de grupos vulnerables, así como al cumplimiento de obligaciones contraídas por esta Administración para la atención de servicios básicos que son primordiales para la ciudadanía.

Este ejercicio 2025 el gasto público se establecerá lineamientos y manuales de operación que contribuyan una mejora en los controles internos, que permitan un ejercicio eficiente, transparente y de equidad para todos y todas los que de alguna manera solicitan unos servicios del municipio.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2025

TITULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente documento tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 28 fracción XIII y 121 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y, artículo 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos , Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la Ejecución del gasto público de las dependencias y entidades municipales, se deberán considerar como únicos ejes articuladores el Plan de Desarrollo Estatal 2021-2027 y Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias cumplir Las disposiciones establecidas en el presente documento, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar, llevar Espacio y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal punto y aparte la interpretación

Prestación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del presidente municipal corresponde a la

tesorería municipal y a la oficialía mayor conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el código municipal para el estado de Chihuahua así como el código fiscal para el estado de Chihuahua vigente lo anterior sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este documento se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la tesorería y siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto.
- II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las Erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior derivado de la contratación de bienes y asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. Amortización de la Deuda y Disminución de pasivos. Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. Asignaciones Presupuestales: La administración de los recursos públicos aprobados por el Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos municipal que realizados a través de la tesorería a los Ejecutores del Gasto.
- V. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. Ayudas inmediatas: Las aportaciones de los recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal que no se encuentran Clasificadas

dentro de los programas presupuestarios con un fin, objetivos y metas específicos, apoyando de manera inmediata a las solicitudes de habitantes mayores de edad que por causas urgentes solicitan un apoyo inmediato.

- VII. Capítulo de gastos: al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios por los entes públicos.
- VIII. Clasificación Funcional del Gasto: la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- IX. Clasificación por Objeto del Gasto: la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la presentación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- X. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XI. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general

de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

- XII. Clasificación administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XIII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas y metas, que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; así mismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIV. Dependencias: Las definidas como tales y que conforman la estructura orgánica de la administración municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería.
- XV. Economías o Ahorros Presupuestarios: Los remates de recursos públicos del Presupuesto de Egresos Municipal no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería.
- XVII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Municipal o alguna de las demás entidades Municipales constituyen con el objetivo de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

- XVIII. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tiene como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para administración y operación gubernamental.
- XIX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XX. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de créditos de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXI. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias de la Administración Municipal y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tiene un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIII. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtiene adicionalmente a los aprobados en la ley de Ingresos del Municipio vigente.

- XXIV. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describen los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXV. Programa: Nivel a categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológico, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVI. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXVII. Transferencias: los recursos previstos en el Presupuesto Municipal para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.
- XXVIII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás Leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que comprometa el patrimonio económico o el erario Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con lo establecido en el Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como con la Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental del Estado de Chihuahua.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente documento deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

CAPITULO II

De Los Egresos.

Artículo 6. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Ignacio Zaragoza para el ejercicio fiscal 2025, importa la cantidad de \$50,435,813.30 (SON CINCUENTA MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, OCHOSCIENTOS TRECE PESOS 30/100 MN) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Artículo 7. La forma en que se integran los ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO	
1101 RECURSOS PROPIOS	\$3,350,000.00
5101 PARTICIPACIONES FEDERALES	\$26,618,080.40
5201 FORTAMUN	\$5,092,357.00
5202 FISM	\$10,751,446.00
5126 FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL.	\$4,623,929.90
TOTAL	\$50,435,813.30

Artículo 8. De conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental se presenta la distribución del presupuesto de egresos del Municipio de Ignacio Zaragoza clasificador económico:

CLASIFICADOR ECONÓMICO	
1. GASTO CORRIENTE	\$37,185,963.28
2. GASTO DE CAPITAL	\$12,249,850.02
3. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	\$1,000,000.00
TOTAL	\$50,435,813.30

Artículo 9. El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al "Anexo 1" del Presente Documento.

Artículo 10.- El presupuesto participativo es un mecanismo de gestión y participación ciudadana mediante el cual los habitantes del Municipio de Ignacio Zaragoza deciden sobre el destino de un porcentaje del presupuesto de egresos municipal, a través de consultas directas a la población. La asignación que se destinara representa un monto de \$1,498,404.02 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos con 02/100 m.n) equivalente al 5% de los ingresos de libre disposición, en los términos de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios., y de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

Artículo 11.- De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ignacio Zaragoza para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

(FINALIDAD, FUNCIÓN, Y SUB-FUNCIÓN)

CLASIFICADOR FUNCIONAL	IMPORTE
GOBIERNO	\$33,835,963.28
DESARROLLO SOCIAL	\$3,350,000.00
DESARROLLO ECÓNOMICO	\$12,249,850.02
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$1,000,000.00
TOTAL	\$50,435,813.30

Artículo 12. El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 no contempla asignaciones presupuestarias de asociación público-privada ni Organismos de la Sociedad Civil.

Artículo 13. La Administración Municipal no cuenta con compromisos plurianuales ya que la contratación de bienes y servicios, así como obra pública se realizan a corto plazo.

CAPITULO III

De los Servicios Personales

Artículo 14. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal contara con 115 empleados de confianza y eventuales de conformidad con el Anexo 2 de este documento. (Tabulador de Sueldos y Salarios 2025).

Artículo 15. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el Anexo 2; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 16. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total 11 plazas de policía, mismas que están desglosadas en el Anexo 2 del presente documento, que contempla a los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

TITULO SEGUNDO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 18. El ejercicio del gasto público Municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público emitidas por el Ejecutivo Estatal para el presente ejercicio fiscal.

CAPITULO II

De la racionalidad, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 19. Las dependencias solo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas en el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 20. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y convivencia de la

oficialía mayor que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Concepto	Importe
Casetas	\$500.00
Combustibles	\$1,800.00 Cd. Juárez \$1,600.00 Cd. Chihuahua
Alimentos	\$350.00 por Alimento
Hotel	\$1,500.00

*El importe del combustible puede variar según la distancia que se vaya a recorrer.

**El vehículo asignado para la diligencia, se le llenara el tanque de combustible antes de salir comisionado.

**Se tienen tres días para realizar la comprobación de gastos ante la tesorería municipal

Se solicitará por lo menos 24 horas de anticipación los viáticos a Oficialía Mayor

Artículo 21. Se autorizará a la tesorería municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 22. Se podrán otorgar subsidios a organismos públicos descentralizados del gobierno municipal cuando se encuentren previamente considerados dentro del presupuesto de egresos aprobado por el ayuntamiento.

Los recursos presupuestados serán liberados por la Tesorería Municipal a petición de los organismos públicos municipales con base a la calendarización de su presupuesto de ingresos aprobado.

Los titulares de los organismos públicos municipales serán los responsables en el ámbito de sus competencias de que se ejerzan y comprueben los subsidios conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental, y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, con cargo a su presupuesto autorizado.

Artículo 23. Se autorizará a la dirección de Desarrollo Social, a otorgar Apoyos Inmediatos, para aquellas personas mayores de edad que, por condiciones intangibles, inesperadas, ajenas a su persona, se encuentran en situación precaria, de necesidad, donde peligre la vida, la salud, el acceso a servicios básicos que puedan poner en riesgo su salud o la de su familia, así como apoyos de alimentación y gastos funerarios, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Solicitud por escrito ante la Dependencia de Desarrollo Social
- Estudio socioeconómico
- Copia de identificación oficial con fotografía
- Documentación que demuestre la necesidad del apoyo inmediato

La documentación será evaluada por la dependencia de desarrollo social y enviada para pago a Tesorería Municipal siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para su pago.

Los apoyos inmediatos deberán estar documentados por la Dependencia de Desarrollo Social y transparentados dentro de la página de internet del municipio.

La finalidad de estos apoyos inmediatos es mitigar el gasto que requieren de manera inmediata la persona que lo solicite, considerando que por alguna situación emergente se encuentra imposibilitado de hacerle frente al compromiso solicitado.

Artículo 24. Referente al ejercicio del presupuesto de egresos y transferencias presupuestales el Municipio se apegará a lo establecido en la ley de Presupuesto de Egresos, contabilidad Gubernamental y Gasto público del Estado de Chihuahua, en sus artículos 43, 44, 45 y 46, que a la letra dice:

ARTÍCULO 43. El ejercicio de Presupuesto de Egresos, comprende la aplicación de recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en el mismo.

ARTÍCULO 44. El presupuesto de egresos establece los montos máximos para su ejercicio; por lo tanto, no podrán asignarse recursos mayores, salvo tratándose de:

- I. Ingresos extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal o Estatal.
- II. Ingresos extraordinarios que resulten por concepto de empréstitos y financiamientos diversos, los que se destinaran a los fines específicos para los que fueron autorizados.
- III. Economías del presupuesto dentro de un mismo programa presupuestario.
- IV. Ingresos adicionales hasta por un monto igual al 5% del Presupuesto autorizado, los que serán aplicados preferentemente a programas prioritarios estratégicos del Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, respectivamente.

Corresponde a la secretaria, o a la unidad administrativa del Municipio, autorizar la asignación de los recursos presupuestales a que se refieren las fracciones III y IV de esta disposición.

ARTÍCULO 45. Se requerirá la autorización del H. Congreso del Estado, o en su caso del Ayuntamiento, para asignar recursos adicionales en todos los casos no señalados en el artículo anterior, principalmente tratándose de:

- I. Transferencias de partidas presupuestales entre ejes rectores de desarrollo por cambio de prioridad.
- II. Ingresos adicionales que excedan al 5% de los presupuestos de egresos.

ARTÍCULO 46. Ningún gasto podrá a efectuarse sin que exista partida expresa en el presupuesto de egresos y tenga el saldo suficiente para cubrirlo. Las obligaciones de pago derivadas de los s de Inversión Pública a Largo Plazo deberán quedar debidamente identificadas en la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 25. Se faculta a presidente Municipal, para que, a través de la Tesorería Municipal, realice transferencias del presupuesto, para dar suficiencia presupuestal entre partidas que así lo requieran, siempre y cuando sea entre partidas del gasto de la misma Unidad Responsable, sin modificar el techo financiero de la misma, previa solicitud de área responsable donde manifiesta su justificación.

ARTÍCULO 26. En caso de requerir transferencias de partidas presupuestales, modificando Clasificadores por Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento y Unidades Responsables, se faculta al Presidente Municipal para que, a través de la Tesorería Municipal, previo dictamen de autorización de la Comisión de Hacienda, se puedan realizar las transferencias presupuestales, previa solicitud justificación del área requirente, siempre y cuando no rebase el 5% del Presupuesto Total Autorizado.

La solicitud deberá contener la justificación necesaria, así como el dictamen de reconducción y actualización correspondiente que deberá incluir los montos, programas y s

afectados, la descripción del ajuste en sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y capítulos del gasto que comprenden.

Artículo 26. Todos los recursos que no fueron previstos en el presupuesto inicial, serán autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 27. Los ahorros presupuestales que se llegaran a presentar se aplican al fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos municipales.

Artículo 28. En apego a lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Ayuntamiento, bajo su responsabilidad podrán contratar bienes, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Invitación restringida y;
- II. Adjudicación directa.

Los montos máximos de contratación para cada una de las modalidades antes mencionadas quedan como sigue:

- I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor agregado.
- II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de medida y actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, deberá aplicarse la normatividad federal en materia de contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, considerando los rangos que determine dicha normatividad.

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA
Presupuesto de Egresos de Ejercicio 2025
Clasificador: POR OBJETO DEL GASTO

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA				
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
COG	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO		
		1	2	3
	TOTAL, PRESUPUESTADO			
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 22,145,915.79		
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		\$ 19,984,336.84	
111	Dietas			\$ 3,169,167.89
112	Haberes			
113	Sueldo base al personal permanente			\$16,815,178.95
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero			
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		\$ 500,000.00	
121	Honorarios Asimilables a Salarios			\$ 150,000.00
122	Sueldos base al personal eventual			\$ 350,000.00
123	Retribuciones por servicios de carácter social			
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y patronos ante la junta de conciliación y arbitraje			
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		\$1,661,578.95	
131	Primas por años de servicios efectivos prestados			
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificaciones de fin de año			\$1,661,578.95
133	Horas extraordinarias			
134	Compensaciones			
135	Sobrehaberes			\$ -
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial			
137	Honorarios especiales			
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores			
1400	SEGURIDAD SOCIAL		\$ -	
141	Aportaciones de seguridad social			
142	Aportaciones a fondo de vivienda			
143	Aportaciones al sistema para el retiro			
144	Aportaciones para seguros			
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		\$ -	
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo			

152	Indemnizaciones			
153	Prestaciones y haberes de retiro			\$ -
154	Prestaciones contractuales			
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos			
159	Otras prestaciones sociales y económicas			
1600	PREVISIONES		\$ -	
161	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social			
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		\$ -	
171	Estímulos			\$ -
172	Recompensas			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,850,000.00		
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		\$ 585,000.00	
211	Materiales y útiles de oficina			\$ 150,000.00
211	Equipos menores de oficina			\$ 20,000.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción			\$ 80,000.00
213	Material estadístico y geográfico			
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones			\$ 60,000.00
215	Material impreso e información digital			
216	Material de limpieza			\$ 60,000.00
216	Artículos para extinción de incendios			
216	Materiales ferretería			
216	Otros gastos mantenimiento tránsito			
216	Software e informática			\$ 200,000.00
216	Pinturas			\$ 50,000.00
216	Materiales para instalaciones			\$ 25,000.00
217	Materiales y útiles de enseñanza			
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas			\$ -
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		\$ 250,000.00	
221	Productos alimenticios para personas			\$ 250,000.00
222	Productos alimenticios para animales			
223	Utensilios para el servicio de alimentación			
	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN		\$ -	
231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima			
232	Insumos textiles adquiridos como materia prima			
233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima			
234	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados como materia prima			
235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima			
236	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima			
237	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima			
238	Mercancías adquiridas para su comercialización			
239	Otros productos adquiridos como materia prima			
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		\$ 360,000.00	

241	Productos minerales no metálicos			
242	Cemento y productos de concreto			\$ 200,000.00
243	Cal, yeso y productos de yeso			
244	Madera y productos de madera			\$ 20,000.00
245	Vidrio y productos de vidrio			\$ 20,000.00
246	Material eléctrico y electrónico			
247	Artículos metálicos para la construcción			
248	Materiales complementarios			
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación			\$ 120,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		\$ -	
251	Productos químicos básicos			
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos			
253	Medicinas y productos farmacéuticos			
254	Materiales, accesorios y suministros médicos			
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio			
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados			
259	Otros productos químicos			
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$ 2,000,000.00	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos			\$ 2,000,000.00
262	Carbón y sus derivados			
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS		\$ 130,000.00	
271	Vestuario y uniformes			\$ 100,000.00
272	Material y suministros			
272	Artículos de biblioteca			\$ -
272	Prendas de seguridad y protección personal			\$ 30,000.00
273	Artículos deportivos			
274	Productos textiles			
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir			
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD		\$ -	
281	Sustancias y materiales explosivos			
282	Materiales de seguridad pública			
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional			
2900	HERRAMIENTA, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		\$ 525,000.00	
291	Utensilios para el servicio de alimentos			\$ 15,000.00
291	Herramientas menores			\$ 50,000.00
292	Refacciones y accesorios menores de edificios			
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo			
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información			\$ 60,000.00
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio			
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte			\$ 200,000.00
296	Neumáticos y cámaras de tránsito			\$ 200,000.00
297	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad			

298	Redacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos			
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles			
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 6,280,047.49		
3100	SERVICIOS BÁSICOS		\$ 3,430,000.00	
311	Energía eléctrica			\$ 3,000,000.00
312	Gas			\$ 60,000.00
313	Agua			\$ 320,000.00
314	Telefonía tradicional			\$ 20,000.00
315	Telefonía celular			
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites			
317	Servicios de acceso de internet, redes y procedimiento de información			\$ 20,000.00
318	Servicios postales y telegráficos			\$ 10,000.00
319	Servicios integrales y otros servicios			
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		\$ 100,000.00	
321	Arrendamiento de terrenos			
322	Arrendamiento de edificios			\$ 50,000.00
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo			
324	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio			
325	Arrendamiento de equipo de transporte			
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas			\$ 50,000.00
327	Arrendamiento de activos intangibles			
328	Arrendamiento financiero			
329	Otros arrendamientos			
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		\$ 240,000.00	
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados			\$ 240,000.00
331	Gastos judiciales y notariales			
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas			
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información			
334	Servicios de capacitación			
335	Servicios de investigación científica y desarrollo			
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión			
337	Servicios de protección y seguridad			
338	Servicios de vigilancia			
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales			
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		\$ 120,047.49	
341	Servicios financieros y bancarios			\$ 20,047.49
342	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar			
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores			
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas			
345	Seguro de bienes patrimoniales			\$ 50,000.00
346	Almacenaje, envase y embalaje			
347	Fletes, maniobras y almacenajes			\$ 50,000.00

348	Comisiones por ventas			
349	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales			
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		\$ 370,000.00	
351	Conservación y reparación edificios públicos			\$ 100,000.00
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo			
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información			\$ 20,000.00
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio			
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte			\$ 200,000.00
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad			
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta			\$ 50,000.00
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos			
359	Servicios de jardinería y fumigación			
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		\$ 20,000.00	
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales			
361	Difusión por otros medios			\$ 20,000.00
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes y servicios			
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet			
364	Servicios de revelado de fotografías			
365	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video			
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet			
369	Otros servicios de información			
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS		\$ 800,000.00	
371	Pasajes aéreos			
372	Pasajes terrestres			
373	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales			
374	Autotransporte			
375	Viáticos en el país			\$ 800,000.00
376	Viáticos en el extranjero			
377	Gastos de instalación y traslado de menaje			
378	Servicios integrales de traslado y viáticos			
379	Otros servicios de traslado y hospedaje			
3800	SERVICIOS OFICIALES		\$ 1,200,000.00	
381	Gastos de ceremonial			\$ 800,000.00
381	Atención a visitantes			\$ 100,000.00
382	Gastos de orden social y cultural			\$ 200,000.00
382	Actividades cívicas y festividades			\$ 100,000.00
383	Congresos y convenciones			
384	Exposiciones			
385	Otras ayudas sociales			
385	Gastos de representación			
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES			
391	Servicios funerarios y de cementerios			

392	Impuestos y derechos			
393	Impuestos y derechos de importación			
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente			
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones			
396	Otros gastos por responsabilidades			
397	Utilidades			
398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral			
399	Otros servicios generales			
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 3,550,000.00		
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		\$ 2,200,000.00	
411	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo			
412	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo			
413	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial			
414	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos			
415	Subsidios al DIF			\$ 2,200,000.00
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras			
416	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras			
417	Transferencias internas otorgadas a fidecomisos públicos empresariales y no financieros			
418	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras			
419	Transferencias internas otorgadas a fidecomisos públicos financieros			
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO		\$ -	
421	Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras			
422	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras			
423	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras			
424	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios			
425	Transferencias a fidecomisos de entidades federativas y municipios			
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		\$ -	
431	Subsidios a la producción			
432	Subsidios a la distribución			
433	Subsidios a la inversión			
434	Subsidios a la prestación de servicios públicos			
435	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés			
436	Subsidios a la vivienda			
437	Subvenciones al consumo			
438	Subsidios a entidades federativas y municipios			
439	Otros subsidios			
4400	AYUDAS SOCIALES		\$ 1,150,000.00	
441	Ayudas sociales a personas			\$ 200,000.00
441	Protección a ancianos y desvalidos			
441	Otros apoyos			
441	Apoyos para servicios médicos y salud			\$ 150,000.00
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación			\$ 200,000.00

443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza			\$ 250,000.00
444	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas			
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro			
445	Gastos funerarios			\$ 100,000.00
445	Gastos relacionados con actividades culturales y deportivas			\$ 250,000.00
446	Ayudas sociales a cooperativas			
447	Ayudas sociales a entidades de interés público			
448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros			
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES		\$ -	
451	Pensiones			
452	Jubilaciones			
459	Otras pensiones y jubilaciones			
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS		\$ -	
461	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo			
462	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo			
463	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial			
464	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras			
465	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras			
466	Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras			
469	Otras transferencias a fideicomisos			
4700	TRANSFERENCIAS DE SEGURIDAD SOCIAL		\$ -	
471	Transferencias por obligación de ley			
4800	DONATIVOS		\$ -	
481	Donativos a instituciones sin fines de lucro			
482	Donativos a entidades federativas			
483	Donativos a fideicomisos privados			
484	Donativos a fideicomisos estatales			
485	Donativos internacionales			
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR		\$ -	
491	Transferencias para gobiernos extranjeros			
492	Transferencias para organismos internacionales			
493	Transferencias para el sector privado externo			
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,560,000.00		
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		\$ 160,000.00	
511	Muebles de oficina y estantería			\$ 60,000.00
512	Muebles, excepto de oficina y estantería			
513	Bienes artísticos, culturales y científicos			
514	Objetos de valor			
515	Equipo de cómputo y de tecnología de la información			\$ 100,000.00
519	Otros mobiliarios y equipos de administración			
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		\$ -	
521	Equipos y aparatos audiovisuales			

522	Aparatos deportivos			
523	Cámaras fotográficas y de vídeo			
529	Otro mobiliario y equipo educacional recreativo			
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO		\$ -	
531	Equipo médico y de laboratorio			
532	Instrumental médico y de laboratorio			
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 1,400,000.00	
541	Vehículos y equipo terrestre			\$ 1,400,000.00
542	Carrocerías y remolques			
543	Equipo aeroespacial			
544	Equipo ferroviario			
545	Embarcaciones			
549	Otros equipos de transporte			
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		\$ -	
551	Equipo de defensa y seguridad			
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		\$ -	
561	Maquinaria y equipo agropecuario			
562	Maquinaria y equipo industrial			
563	Maquinaria y equipo de construcción			
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial			
565	Equipo de comunicación y telecomunicación			
566	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos			
567	Herramientas y máquinas- herramienta			
569	Otros equipos			
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS		\$ -	
571	Bovinos			
572	Porcinos			
573	Aves			
574	Ovinos y caprinos			
575	Peces y acuicultura			
576	Equinos			
577	Especies menores y de zoológico			
578	Árboles y plantas			
579	Otros activos biológicos			
5800	BIENES INMUEBLES		\$ -	
581	Terrenos			
582	Viviendas			
583	Edificios no residenciales			
589	Otros bienes inmuebles			
5900	ACTIVOS INTANGIBLES		\$ -	
591	Software			
592	Patentes			

593	Marcas			
594	Derechos			
595	Concesiones			
596	Frangicias			
597	Licencias informáticas			
598	Licencias industriales, comerciales y otras			
599	Otros activos intangibles			
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 12,249,850.02		
6100	OBRA EN BIENES DEL DOMINIO PUBLICO		\$ 12,249,850.02	
611	Edificación habitacional			
612	Edificación no habitacional			\$ 12,249,850.02
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones			
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización			
615	Construcción de vías de comunicación			
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada			
617	Instalaciones y equipamiento en construcciones			
619	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados			
6200	OBRA EN BIENES PROPIOS			
621	Edificación habitacional			
622	Edificación no habitacional			
623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones			
624	División de terrenos y construcción de obras de urbanización			
625	Construcción de vías de comunicación			
626	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada			
627	Instalaciones y equipamiento en construcciones			
629	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados			
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO			
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo			
632	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores a este capítulo			
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -		
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		\$ -	
711	Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas			
712	Créditos otorgados por las entidades federativas a los municipios para el fomento de actividades productivas			
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL		\$ -	
721	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica			
722	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica			
723	Acciones y participaciones de capital de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica			

724	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica			
725	Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica			
726	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica			
727	Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez			
728	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez			
729	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez			
7300	COMPRA DE TITULOS Y VALORES		\$	-
731	Bonos			
732	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica			
733	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez			
734	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica			
735	Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez			
739	Otros valores			
7400	CONCECIÓN DE PRESTAMOS		\$	-
741	Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica			
742	Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica			
743	Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica			
744	Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica			
745	Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica			
746	Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica			
747	Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez			
748	Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez			
749	Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez			
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS		\$	-
751	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo			
752	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo			
753	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial			
754	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros			
755	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros			
756	Inversiones en fideicomisos públicos financieros			
757	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas			
758	Inversiones en fideicomisos de municipios			
759	Otras inversiones en fideicomisos			
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS		\$	-
761	Depósitos a largo plazo en moneda nacional			
762	Depósitos a largo plazo en moneda extranjera			
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		\$	-
791	Contingencias por fenómenos naturales			
792	Contingencias socioeconómicas			
799	Otras erogaciones especiales			

8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -		
8100	PARTICIPACIONES			
811	Fondo general de participaciones			
812	Fondo de fomento municipal			
813	Participaciones de las entidades federativas a los municipios			
814	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas			
815	Otros conceptos participables de la Federación a municipios			
816	Convenios de colaboración administrativa			
8300	APORTACIONES		\$ -	
831	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas			
832	Aportaciones de la Federación a municipios			
833	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios			
834	Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social			
835	Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios			
8500	CONVENIOS		\$ -	
851	Convenios de reasignación			
852	Convenios de descentralización			
853	Otros convenios			
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ 1,000,000.00		
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA		\$ 1,000,000.00	
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito			
912	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores			
913	Amortización de arrendamientos financieros nacionales			
914	Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito			
915	Amortización de la deuda externa con organismos financieros internacionales			
916	Amortización de la deuda bilateral			
917	Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores en el exterior			
918	Amortización de arrendamientos financieros internacionales			
9200	INTERESES SOBRE LA DEUDA PÚBLICA		\$ -	
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito			
922	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores			
923	Intereses por arrendamientos financieros nacionales			
924	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito			
925	Intereses de la deuda con organismos financieros internacionales			
926	Intereses de la deuda bilateral			
927	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior			
928	Intereses por arrendamientos financieros internacionales			
9300	COMISIONES SOBRE LA DEUDA PÚBLICA		\$ -	
931	Comisiones de la deuda pública interna			
932	Comisiones de la deuda pública externa			
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		\$ -	
941	Gastos de la deuda pública interna			

942	Gastos de la deuda pública externa			
9500	COSTOS POR COBERTURAS		\$ -	
951	Costo por coberturas			
9600	APOYOS FINANCIEROS		\$ -	
961	Apoyos a intermediarios financieros			
962	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional			
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (ADEFAS)		\$ -	
991	ADEFAS			\$1,000,000.00
	TOTALES	\$ 50,435,813.30	\$ 50,435,813.30	\$ 50,435,813.30

TABULADOR DE REMUNERACIONES

NOMBRE DEL ENTE: MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA

IMPORTES MAXIMOS DE REMUNERACIONES MENSUALES				
DESCRIPCION	No. DE PLAZAS	SUELDO	DIETAS	COMPENSACION
ALCALDE MUNICIPAL	1	\$20,000.00		\$50,000.00
SINDICO MUNICIPAL	1		\$20,000.00	\$14,000.00
REGIDORES	12		\$17,000.00	
TESORERO MUNICIPAL	1	\$20,000.00		\$14,000.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	\$20,000.00		\$14,000.00
OFICIAL MAYOR	1	\$10,000.00		\$12,000.00
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1	\$10,000.00		\$11,000.00
SUB DIRTECTOR OBRAS PUBLICAS	1	\$4,000.00		\$6,000.00
DIRECTOR DE CATÁSTRO	1	\$7,000.00		\$10,000.00
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO SERVICIOS MUNICIPALES	1	\$7,000.00		\$8,000.00
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	1	\$7,000.00		\$13,000.00
DIRECTOR DE GANADERIA	1	\$7,000.00		\$8,000.00
JEFE DE CULTURA Y DEPORTE	1	\$5,000.00		\$7,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN	1	\$6,000.00		\$7,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GANADERIA	1	\$6,000.00		\$8,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO SISTEMAS	1	\$7,000.00		\$9,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA	1	\$6,000.00		\$7,000.00
JEFE DE REGISTRO CIVIL	1	\$7,000.00		\$8,000.00
JEFE DE PROTECCION CIVIL	1	\$6,000.00		\$7,000.00
PRESIDENTE SECCIONAL	1	\$10,000.00		\$5,000.00
ASESOR	1	\$8,000.00		\$10,000.00
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1	\$10,000.00		\$11,000.00
AUXILIAR DE CULTURA Y DEPORTE	1	\$4,000.00		\$6,000.00
AUXILIAR DE DESARROLLO RURAL	1	\$6,000.00		\$7,000.00
AUXILIAR GENERAL DE BOMBEROS	1	\$8,000.00		\$12,000.00
AUXILIAR TESORERIA	2	\$6,000.00		\$7,000.00
AUXILIARES A	1	\$6,000.00		\$8,000.00
AUXILIARES B	6	\$6,000.00		\$7,000.00
AUXILIARES GENERALES	19	\$4,000.00		\$5,000.00
BIBLIOTECARIAS	2	\$3,000.00		\$4,000.00
CHOFER CAMION RECOLECTOR	1	\$5,000.00		\$7,000.00
CHOFER GENERAL	1	\$6,000.00		\$10,000.00
ELECTRICISTA	1	\$6,000.00		\$7,000.00
ENCARGADO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1	\$6,000.00		\$7,000.00
ENCARGADO UNIDAD DEPORTIVA	1	\$3,000.00		\$5,000.00
ENCARGADOS DE BASUREROS	6	\$2,000.00		\$5,000.00
INTENDENCIA DE PRESIDENCIA	2	\$4,000.00		\$5,000.00
PROYECTISTA	1	\$8,000.00		\$10,000.00
RECOLECTORES DE BASURA	4	\$4,000.00		\$7,000.00

SECRETARIA PRESIDENCIA	1	\$4,000.00		\$6,000.00
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	1	\$7,000.00		\$13,000.00
COMANDANTE DE BOMBEROS	1	\$6,000.00		\$8,000.00
SUB DIRECTOR DE BOMBEROS	1	\$5,000.00		\$8,000.00
BOMBEROS	4	\$4,000.00		\$7,000.00
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1	\$10,000.00		\$14,000.00
SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1	\$8,000.00		\$12,000.00
COMANDANTE DE SEGURIDAD PUBLICA	1	\$6,000.00		\$10,000.00
AGENTES DE SEGURIDAD PUBLICA	8	\$8,000.00		\$12,000.00
VELADOR PRESIDENCIA	2	\$3,000.00		\$4,000.00
AUXILIARES DE PLAZAS Y PARQUES	10	\$2,000.00		\$5,000.00

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente documento entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco. Previa publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el cumplimiento por lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentara los documentos técnico-normativo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para este fin.

ARTICULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente documento, así como las de más que se generen durante el ejercicio fiscal, podrán ser consultadas en los reportes específicos que para tal efecto difunda la tesorería municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTICULO CUARTO. El Municipio de Ignacio Zaragoza, Chihuahua elaborará y difundirá a más tardar treinta días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva pagina de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el Artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la norma para la difusión a la Ciudadanía de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el H. Ayuntamiento del Municipio de Ignacio Zaragoza, Chihuahua, a veintiséis de diciembre del año dos mil veinticuatro.



C. OMAR ESCORZA ORTIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ERIK FERNANDO ROJAS MILLAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. EDY ALEXIS MENDOZA PEREZ
SINDICO MUNICIPAL



ING. JOEL MENDOZA SERRANO
TESORERO MUNICIPAL



ING. ADAENA JANETH ROHAN PEREA
REGIDORA DE HACIENDA



ING. JESUS JOSE VARELA CASTILLO
REGIDOR DE GOBERNACION

SIN TEXTO

SIN TEXTO